

Que se haga saber a su Mag^{no} no entregue p^{ra} ahora
Cantidades algunas, y en caso de buscarse prestadas, sea y
se entienda p^{ra} cuenta de los Comisarios que lo busquen
y demas Capitulares que se lo encargan; al menos interin
que p^{ra} los Señores del Cons. (a quien p^{ra} ello se debe acudir)
En vista de estas razones, oya cosa se manda = Que en
quanto a la proposicion hecha sobre los Autos dados p^{ra} su
Señoria en la denuncia contra Baptista Mincheleg,
mediante se halla puesto en sus^{ta} a pedim^{to} de la Cui.
Silos Fieles Executores tuvieren que decir, hagan lo
mismo que se les oia en lo que la tuvieren = Que en
quanto a los Salarios señalados a las Personas que han
de hacer la visita del Campo p^{ra} ahora no se paguen
ningunos a los Capitulares y demas Personas que de-
penden del Ayuntamiento p^{ra} inclusion o nombram^{to}. Res-
pecto a hacerse la visita dentro de la Real Cedula, y ha-
llarse así prevenido p^{ra} Provision de los S^{res} del Consejo
de diez y nueve de Abril de mill seiscientos y dos.
a cuyo arbitrio se manda dha visita, se les da la ayuda
de Corta que tienen proporcionada al fruto que re-
sultase de la dha. sobre cuya contaduría se dió al
Caudal y durado el Testim^o que tienen pedido con in-
terin de ella, lo acordado p^{ra} el Ayuntamiento, y este auto =
Que la paga de los quinientos R^{os} mandada haz^{er} a Juan
Guzas, tablachero de la Iglesia m^{or} de Alpujia la Ce-
cuten los Interesados en el tiempo de ella, sin cargarse a
los Caudales publicos lo que se haga saber a sus Mag^{nos}
p^{ra} que no les paguen; y este Auto integram^{te} al Contador
p^{ra} que no abone las partidas que en su Contaduria se gastaren;
lo firmo =

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

